

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública para el trámite de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, con número de **Bitácora: 13/AQ-0109/11/19**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas y Código de Respuesta Rápida (QR); **páginas que la conforman:** Página 1.

IV. Fundamento Legal: la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de julio de 2020; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **070/2020/SIPOT**.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

200117

CC. JUANA BLANCA ESTELA VERA VARGAS Y EMMANUEL RAMÓN VARGAS VERA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Noviembre de 2019, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.317.2019 de fecha 15 de Noviembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 009/2020 de fecha 24 de Enero de 2020, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATH/DGRN/14403/2019 de fecha 10 de Diciembre de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Fracciones del Predio Identificado como Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote	Singuilucan	Hidalgo	CC. Juana Blanca Estela Vera Vargas y Emmanuel Ramón Vargas Vera

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

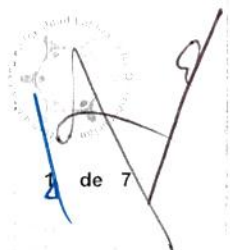
Nombre del predio: P.P. Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote Fracción del C. Emmanuel Ramón Vargas Vera (24.9070 ha)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	558777	2209308
2	558955	2208124
3	558753	2208097
4	558567	2209322

Nombre del predio: P.P. Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote Fracción del C. Juana Blanca Estela Vera Vargas (24.6190 ha)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
---------	------------------------	-----------------------

Bldv. Everardo Márquez No. 612, Col. Los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hgo.
Tels: 771 7179416; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

200117

1	558567	2209322
2	558753	2208097
3	558556	2208080
4	558368	2209376
5	558385	2209373
6	558549	2209323

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Fracciones del Predio Identificado como Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Fracciones del Predio Identificado como Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote	49.526	28.1	22.58

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Fracciones del Predio Identificado como Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote	22.58 (veintidos punto cincuenta y ocho)	1460.83 (mil cuatrocientos sesenta punto ochenta y tres)

Nombre del predio: C.P. Fracciones del Predio Identificado como Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/01/20 - 31/12/20	Alnus acuminata (arguta)	10.17	27.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	10.17	.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Buddleia cordata	10.17	1.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	10.17	11.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	10.17	231.75	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

200117 Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

1	24/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	10.17	2.12	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	10.17	5.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	10.17	101.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Quercus crassipes	10.17	.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	10.17	3.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	10.17	.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	Alnus acuminata (arguta)	1.05	15.08	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	1.05	.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	1.05	30.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	1.05	101.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	1.05	8.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	1.05	75.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassipes	1.05	.36	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.05	.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.05	.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Alnus acuminata (arguta)	3.6	16.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	3.6	.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Buddleia cordata	3.6	.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus leiophylla	3.6	9.19	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	3.6	110.8	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus patula	3.6	.09	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	3.6	5.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	3.6	86.79	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus crassipes	3.6	.36	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	3.6	.63	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	3.6	.11	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	4.52	.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	4.52	6.7	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	4.52	124.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	4.52	2.92	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	4.52	23.12	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Alnus acuminata (arguta)	2.14	15.71	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	2.14	.11	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

200117

7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus leiophylla	2.14	9.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus montezumae	2.14	122.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	2.14	.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus rudis	2.14	5.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	2.14	75.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus crassipes	2.14	.36	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus laurina	2.14	.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	2.14	.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	Alnus acuminata (arguta)	1.1	23.71	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus xalapensis	1.1	.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus leiophylla	1.1	9.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus montezumae	1.1	111.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus rudis	1.1	5.16	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Pinus teocote	1.1	76.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Quercus crassipes	1.1	.36	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Quercus laurina	1.1	.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	Quercus rugosa	1.1	.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. MANUEL MARTINEZ -, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 26, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación
MARTILLO

Monograma/color
MAM-78

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio

C.P. Fracciones del Predio Identificado como Lote 2 de la Ex-Hacienda de Tlalayote

Código de identificación

D-13-057-TLA-003/20





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

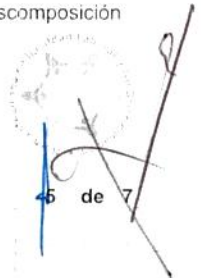
Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

200117

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 2 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
13. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
14. Los tratamientos decorta de regeneración, corta de liberación con corta de preaclareo y corta de aclareos, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

200117 Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación). Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

16. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 5 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 5 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
17. Se autoriza una vez cumplidos los requisitos legales aplicables y considerando las observaciones emitidas con oficio SEMARNATH/DGRN/14403/2019, relacionado con los artículos 8 y 31 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
18. Deberá dar cumplimiento a las actividades establecidas en su última versión del programa de manejo (13D3G-00012/2001) referentes a:
 - a) Medidas de protección y conservación de la biodiversidad (páginas 12 a 16)
 - b) Medidas de prevención, control combate de incendios plagas y enfermedades (página 44 a 50),
 - c) Prevención y mitigación de impactos ambientales (páginas 50 a 55)
 Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
19. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
20. De conformidad con el artículo 3 del Decreto del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Valle Pachuca-Tizayuca y con base a las Unidades de Gestión Ambiental números 364 y 403 (en las cuales se ubica su predio; Páginas 39 a 44 del PMF 13D3G-00012/2001); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal, reportando dicha aplicación en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
21. La presente autorización se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal, así mismo se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
22. Para la etapa de reforestación, esta deberá ser inmediata a la corta de arbolado o bien a la temporada de lluvias inmediata a la intervención, así mismo deberá utilizar planta con una altura de 50 centímetros o mayor.
23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0109/11/19

Oficio N° 133.02.03.0098.2020

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

200117Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2020

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
Lucero Estrada López -Encargada del Despacho de la Delegación (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales (SEMARNAT) - pablo.brauer@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos (SEMARNAT) - horacio.bonfil@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Mario Hugo Olvera Morales - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de Singuilucan, Hidalgo). Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Manuel Martínez.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. ingmmap78@hotmail.com - Para su conocimiento.

Información Complementaria: 13D3G-00012/2001 (29/01/20)

